Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
UBATÉ - CUNDINAMARCA

Clase de proceso	**UNION MARITAL DE HECHO**
Demandante	Lucy Constanza Herrera Moscoso
Demandado	Diego Hernando Quimbay Guachetá
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00054 00
Asunto	Requiere parte actora
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se requiere a la parte actora para que surta la notificación a la parte demandada en debida forma, en los términos del artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se ordena oficiar nuevamente a la Registraduría del Estado Civil de Leguazaque, para que dé cumplimiento a l ordenado en auto de fecha 31 de julio de 2020.

Así mismo, se le requiere a la parte actora para que dé cumplimento a lo dispuesto en auto de fecha 31 de julio de 2020 y para que surta la notificación al demandado dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de aplicar la sanción dispuesta en el artículo 317.1 del CGP.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9cb4470c4205a4a638911122f157a6c6f1c037ae66d72b6e92d7faac8e593f**

Documento generado en 20/04/2021 05:01:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica